

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO
AL PLAN ESPECIAL DE PARQUE METROPOLITANO PM-1 ENTORNO DEL CAÑO
DEL CARRASCÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO (CÁDIZ).****N.º Expediente: EAE 17/2018****1. ANTECEDENTES.**

En fecha 31 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL DE PARQUE METROPOLITANO PM-1 ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN en el término municipal de SAN FERNANDO, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto- Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 15 de noviembre de 2018, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por la D.G. de Urbanismo de esta Consejería, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	1/11

2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

El Plan Especial trata de restaurar y recuperar el suelo calificado por el PGOU de San Fernando como Sistema General de Espacios Libres, denominado Parque Metropolitano PM-1 “Entorno del Caño del Carrascón”.

La superficie total alcanza 1.126.419,45 m², extendida entre los siguientes límites:

- al Norte con el caño del Zaporito.
- al Este con el viario Avenida Ronda del Estero.
- al Sur con el caño de Sancti-Petri.
- al Oeste con el caño del Carrascón.

El ámbito del Parque Metropolitano PM-1 “Entorno del Caño del Carrascón” se sitúa al Este del núcleo urbano de San Fernando, concretamente entre el borde urbano y el caño del Carrascón, extendiéndose por el Norte hasta la zona del ferial y por el Sur hasta Gallineras.

Los objetivos de la planificación propuesta en el Plan son:

- La recuperación y revalorización del entorno natural, así como de las salinas y casas salineras.
- Fomentar las actividades de ocio, esparcimiento, conocimiento e interpretación del medio, paseo, deporte y actividades ligadas a la lámina de agua.
- Reconectar el parque con el entorno que lo rodea. El termino municipal de San Fernando al Oeste, el futuro parque y paseo marítimo de la Magdalena al Norte, los caños de El Carrascón y Sancti-Petri, Parque Natural de la Bahía de Cádiz, al Este y el Puerto de Gallineras al Sur.

En el contacto con el término municipal de San Fernando se encuentra la Ronda del Estero como transición entre el viario urbano y el futuro Parque Metropolitano.

El terreno que conforma el ámbito se caracteriza por ser una zona de salinas abandonadas con muy mal estado de conservación, especialmente en la zona de contacto con el núcleo urbano, y una fuerte presión antrópica en donde son habituales los rellenos.

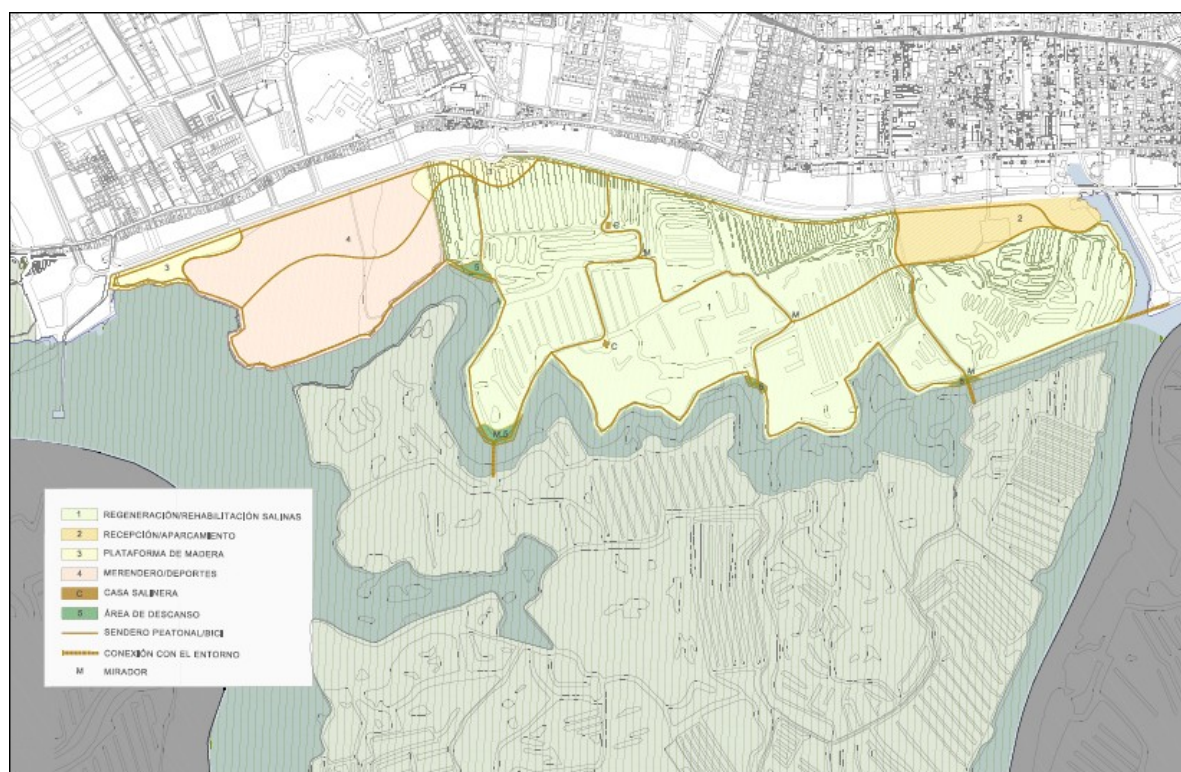
En la zona de actuación se localizan varias casas salineras y tres molinos de mareas, además del yacimiento arqueológico “El Cargadero” (asentamiento romano). La actual adecuación de los usos resulta muy mala, debido a la predominancia de los rellenos, estando las salinas en buena parte en un estado total de abandono y degradación, que se deja notar especialmente en el estado de las casas salineras y las compuertas de los caños de las



Código:64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	2/11

salinas y la fuerte presencia de vegetación ruderal y suelo descubierto. Su utilización como zona de ocio se ve muy limitada por estos factores.

El Plan Especial pretende la recuperación del entorno y de sus valores naturales, conectar el ámbito con el entorno urbano y natural, la revalorización de sus elementos socioculturales y la integración del Parque Metropolitano en la ciudad. La zonificación de usos propuesta incluye la regeneración/rehabilitación de las salinas más naturales, creación de una zona de recepción/aparcamiento, dos plataformas de madera para zonas deportivas, parques infantiles y de ocio, una zona de merendero/deportes, áreas de descanso, creación de senderos peatonales/bici, 3 senderos de conexión con el entorno y 3 miradores, según el siguiente esquema:



3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	640xu822TIK61Fcn+SzfYDt63QaunZ	PÁGINA	3/11

ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T de Agricultura y Pesca (Pesca y Acuicultura).		15/11/2018	11/01/2019
D.T de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura).		15/11/2018	-
Ecologistas en Acción		15/11/2018	01/02/2019
AGADEN		15/11/2018	-
D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Servicio de Gestión del Medio Natural	16/11/2018	26/11/2018
	Departamento de Costas	16/11/2018	25/01/2019

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- Descripción de las distintas alternativas consideradas.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	640xu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	4/11

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.



Código:64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	5/11

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho plan, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.



Código:64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	6/11

5.2. Contaminación acústica.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan Especial deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, etc. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

5.3. Contaminación lumínica.

El Plan Especial adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Código:640xu822TIK61Fcn+SZfYDt63QaunZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	640xu822TIK61Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	7/11

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

5.4. Adecuación paisajística.

El Plan Especial deberá garantizar que la infraestructura portuaria objeto del mismo queda suficientemente integrada en el paisaje circundante. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

5.5. Cambio Climático.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del Plan Especial en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al mismo. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

5.6. Medio Natural.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 26 de noviembre de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, según el cual a construcción de pistas deportivas y plataformas de madera en las zonas 3 y 4,



Código:64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	8/11

correspondientes a la antigua Salina de Belén, supondrían la destrucción de valiosos hábitats naturales, por lo que no se considera compatible la planificación prevista para las zonas 3 y 4, siendo necesario que se estudien alternativas que sin destruir el humedal faciliten su aprovechamiento como un recurso turístico y educativo de forma compatible con la conservación y mejora de sus valores naturales. Si bien es cierto que estas zonas están parcialmente rellenadas y aisladas del flujo mareal, son áreas que se inundan estacionalmente tras periodos de lluvias formando un interesante humedal temporal que constituye un elemento enriquecedor que complementa los ecosistemas de marismas mareales circundantes ofreciendo recursos y hábitats alternativos a éstos que son aprovechados por numerosas especies de aves que acuden aquí para alimentarse, beber, descansar, lavarse e incluso reproducirse como hacen aquí ocasionalmente algunas parejas de cigüeñuela (*Himantopus himantopus*) y chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). También estas zonas sirven de lugar de reproducción para algunas especies de anfibios como la rana común (*Pelophylax perezi*) o la ranita meridional (*Hyla meridionalis*).

5.7. Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 25 de enero de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, teniendo en cuenta que:

- El ámbito de actuación del Parque Metropolitano PM-1 “Entorno del Caño del Carrascón” está incluido en el Dominio Público Marítimo Terrestre, deslinde DL-46-CA, O.M. 16/11/2001, por lo que queda sujeto a lo que establecen la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Como se determina en el Plan Especial, en estos terrenos aparecen una serie de anteriores titulares registrales, por lo que estos pueden contar con algún tipo de derecho concesional en base al régimen transitorio de la Ley de Costas.
- En las actuaciones propuestas se enumeran diferentes tipos de uso en la zona de dominio público marítimo-terrestre, por lo que alguno de esos usos pueden estar contemplados y amparados en los derechos concesionales que se rigen por el régimen transitorio y, por lo contrario, existen otros usos que son nuevos, los cuales se registrarán por el régimen general de utilización de dichos terrenos.
- Para las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre, deberá de tramitar y contar con título habilitante correspondiente, bien por el régimen transitorio o por el régimen general, en función de lo recogido en el apartado III de estas consideraciones.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	640xu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	9/11

- En el caso que sea el propio Ayuntamiento el solicitante de la concesión de ocupación de estos terrenos de dominio público marítimo-terrestre, deberá previamente acreditar la disponibilidad de los mismos, incluidos aquellos bienes afectados por posibles derechos concesionales en base al régimen transitorio.

5.8. Pesca y Acuicultura.

De acuerdo con las consideraciones del informe del Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 11 de enero de 2019, que se adjunta en el Anexo I, la propuesta de Parque Metropolitano PM-1 Entorno Caño del Carrascón se ubicaría en zonas de marismas o antiguas salinas que actualmente tienen AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS en Dominio Público Marítimo-Terrestre, y que por consiguiente tiene un titular del terreno o en su caso derecho de uso y aprovechamiento del Dominio Público Marítimo-Terrestre, por lo que se considera fundamental que para el desarrollo de las actuaciones que se proponen de recuperación y revalorización, así como aquellas que se detallan de actividades deportivas, ocio, esparcimiento y culturales, contactar con los titulares de las autorizaciones de cultivo.

Los establecimientos con autorización de cultivo y titulares de estos son:

- Salina Los Santos. Titular productor Naturix Esteros Andaluces S.L. y Titular Cultivos Piscícolas Marinos S.A.
- Salina Los Ángeles de San Cayetano. Titular Manuel Galán Ahumada.
- Salina San Cayetano. Titular Cultivos Piscícolas Marinos S.A.
- -Salina San Salvador. Titular Jesús Martínez Benítez.

5.9. Sobre las sugerencias de Ecologistas en Acción de Cádiz

Deberán ser valoradas las sugerencias de carácter ambiental puestas de manifiesto en el escrito de la asociación Ecologistas en Acción de Cádiz, recibido en fecha 1 de febrero de 2019, que se adjunta en el Anexo I.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Por delegación de firma:

(Resolución de 4 de noviembre de 2015)

El Jefe del Servicio de Protección.

Fdo .: Ramón Bravo López.

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Código:64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	10/11

ANEXO I

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz.
- Sugerencias de carácter ambiental la asociación Ecologistas en Acción de Cádiz.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu822TIKG1Fcn+SZfYDt63QaunZ	PÁGINA	11/11

Ntra. Ref.:	290/SGMN/18	Fecha:	21/11/2018
Su. Ref.:	EAE 17/2018		
ASUNTO:	D.I.E. Plan Especial de Parque Metropolitano PM-1 Entorno caño Carrascón. San Fernando		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural (Dpto. de Geodiversidad y Biodiversidad)		
Destinatario:	Sv. de Protección Ambiental (Dpto. de Prevención Ambiental)		

Analizada la información obrante en el Documento Inicial Estratégico y el Plan Especial se informa lo siguiente:

- Se contempla la zonificación del ámbito del Plan Especial en 5 zonas
 - Zona 1 de actuales salinas deterioradas donde se contempla la rehabilitación y recuperación de la organización salinera, restaurando el flujo hídrico mediante canales y compuertas.
 - Zona 2 correspondiente a rellenos para aparcamiento en el entorno del Molino y caño de Zaporito donde se plantean además del aparcamiento actividades vinculadas con senderos y uso público del Parque.
 - Zona 3 correspondiente al extremo de las salina de Belén más cercano al muelle de Gallineras donde se prevé la instalación de plataformas de madera sobre las que asentar actividades deportivas para mayores, parques infantil, zona de adiestramiento canina.
 - Zona 4 correspondiente a terrenos de parcialmente rellenos de la Salina de de Belén en los que se proyecta la constricción de pistas deportivas y revegetación.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu782PFIRMAJXg788xJuNKwRZKI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	26/11/2018
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	640xu782PFIRMAJXg788xJuNKwRZKI	PÁGINA	1/2

- Zona 5 correspondiente a zonas de ensanche del sendero del carrascón donde ya se asientan algunos juegos deportivos y zonas de descanso.
- Los usos previstos en el Plan para las zonas 1, 2 y 5 se consideran adecuados atendiendo a la realidad de los valores que presentan en la actualidad dichos terrenos y su potencialidad.
- Las zonas 3 y 4 correspondientes a la antigua Salina de Belén, si bien es cierto que están parcialmente rellenadas y aisladas del flujo mareal, son áreas que se inundan estacionalmente tras periodos de lluvias formando un interesante humedal temporal que constituye un elemento enriquecedor que complementa los ecosistemas de marismas mareales circundantes ofreciendo recursos y hábitats alternativos a éstos que son aprovechados por numerosas especies de aves que acuden aquí para alimentarse, beber, descansar, lavarse e incluso reproducirse como hacen aquí ocasionalmente algunas parejas de cigüeñuela (*Himantopus himantopus*) y chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). También estas zonas sirven de lugar de reproducción para algunas especies de anfibios como la rana común (*Pelophylax perezi*) o la ranita meridional (*Hyla meridionalis*).

La construcción de pistas deportivas y plataformas de madera supondrían la destrucción de estos valiosos hábitats por lo que no se considera compatible la planificación prevista para las zonas 3 y 4 siendo necesario que se estudien alternativas que sin destruir el humedal faciliten su aprovechamiento como un recurso turístico y educativo de forma compatible con la conservación y mejora de sus valores naturales.



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,

Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu782PFIRMAJXg788xJuNKwRZKI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	26/11/2018
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	640xu782PFIRMAJXg788xJuNKwRZKI	PÁGINA	2/2

Ntra. Ref.:	CI/19/CA/0001
Su. Ref:	E.A.E ord. 17/18
Asunto:	INFORME AI PLAN ESPECIAL DE PARQUE METROPOLITANO PM-1 ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN. SAN FERNANDO. CÁDIZ.
Remitente:	DEPARTAMENTO DE COSTAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)

En relación al PLAN ESPECIAL DE PARQUE METROPOLITANO PM-1 ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN, en el término municipal de San Fernando, Cádiz, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, este Departamento informa:

La documentación presentada consta de:

- BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM-1 "ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN".
- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE METROPOLITANO PM-1 "ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN" DEL PGOU DE SAN FERNANDO. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

El presente informe se hace sobre las posibles incidencias en materias de la competencia de este Departamento, haciendo referencia exclusivamente a las zonas afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral.

1.- OBJETO

El objetivo urbanístico del Plan Especial presentado es desarrollar la ordenación del ámbito que el PGOU, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 22 de septiembre de 2011, delimita como Sistema General de Espacios Libres, denominado Parque Metropolitano PM-1 "Entorno del Caño del Carrascón".

Los objetivos de la planificación propuesta en el Plan son:

- La recuperación y revalorización del entorno natural, así como de las salinas y casas salineras.
- Fomentar las actividades de ocio, esparcimiento, conocimiento e interpretación del medio, paseo, deporte y actividades ligadas a la lámina de agua.



FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	25/01/2019
ID. FIRMA	640xu953R3KHDBvFemEFXiGbIwjtkw	PÁGINA	1/4

- Reconectar el parque con el entorno que lo rodea. El termino municipal de San Fernando al Oeste, el futuro parque y paseo marítimo de la Magdalena al Norte, los caños de El Carrascón y Sancti-Petri, Parque Natural de la Bahía de Cádiz, al Este y el Puerto de Gallineras al Sur.

LOCALIZACIÓN

El ámbito del Plan Especial está calificado por el PGOU de San Fernando como sistema general de espacios libres, denominado parque metropolitano PM-1 "Entorno del Caño del Carrascón".

La superficie del ámbito es de 1.126.419,45 m², " extendiéndose entre los siguientes límites:

- Norte con el caño del Zaporito.
- Este con el viario Avenida Ronda del Estero.
- Sur con el caño de Sancti-Petri.
- Oeste con el caño del Carrascón.

ALTERNATIVAS

En la documentación presentada se valora diferentes alternativas, planteando como la mas adecuada la ALTERNATIVA 1, por ser la que menor valor global ha obtenido en el análisis de impactos sobre los indicadores seleccionados. Esta alternativa tiene como objeto la recuperación del entorno y sus valores naturales, la reconexión del ámbito con el entorno que lo rodea, la revalorización de sus valores culturales y sociales, así como la integración del Parque en la ciudad.

La zonificación de usos propuesta en esta alternativa incluye la regeneración/rehabilitación de las salinas más naturales, creación de una zona de recepción/aparcamiento, dos plataformas de madera para zonas deportivas, parques infantiles y de ocio, una zona de merendero/deportes, áreas de descanso, creación de senderos peatonales/bici, 3 senderos de conexión con el entorno y 3 miradores, según el siguiente esquema.

Las actuaciones se proponen distribuidas en la siguiente zonificación:

Zona 1.

Corresponde a la zona de rehabilitación y recuperación de las salinas mediante canales y compuertas.

Zona 2.

Al ser una de las zonas más degradadas por la fuerte presión antrópica se propone la instalación de un centro de visitantes en la Salina El Molino, donde se ofrecerá información sobre el Parque Natural y sobre los senderos. Otros servicios serán el alquiler de bicicletas y la zona de aparcamiento integrada, sin que supongan impacto ambiental ni paisajístico significativo.



Código:640xu953R3KHDBvFemEFXiGbIwjtkw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	25/01/2019
ID. FIRMA	640xu953R3KHDBvFemEFXiGbIwjtkw	PÁGINA	2/4

Zona 3.

Otra de las zonas más degradadas del ámbito se utilizará para la creación de plataformas de madera que alberguen áreas deportivas, integrando el Parque Metropolitano con la ciudad, además, de parques infantiles, zonas deportivas, y todos los usos más relacionados con la vida urbana.

Zona 4.

La zona más degradada, situada en la zona Sur y colindante con el entorno urbano, albergará las actividades deportivas como pistas de fútbol, pádel, zona de patinaje, calistenia... etc.

Zona 5.

Para las zonas en mejor estado del entorno del sendero el Carrascón se propone su conservación tal y como se encuentran en la actualidad.

CONSIDERACIONES

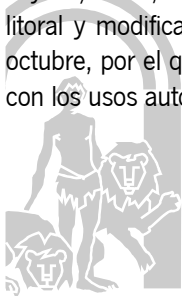
El análisis y estudio de la documentación remitida del Plan y los datos obrantes en este Departamento, permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del cumplimiento del Plan en relación a los terrenos afectados al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas del borde litoral:

I. El ámbito de actuación del Parque Metropolitano PM-1 "Entorno del Caño del Carrascón" está incluido en el Dominio Público Marítimo Terrestre, deslinde DL-46-CA, O.M. 16/11/2001, por lo que queda sujeto a lo que establecen la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

II. Como se determina en el Plan Especial, en estos terrenos aparecen una serie de anteriores titulares registrales, por lo que estos pueden contar con algún tipo de derecho concesional en base al régimen transitorio de la Ley de Costas.

III. En las actuaciones propuestas se enumeran diferentes tipos de uso en la zona de dominio público marítimo-terrestre, por lo que alguno de esos usos pueden estar contemplados y amparados en los derechos concesionales que se rigen por el régimen transitorio y, por lo contrario, existen otros usos que son nuevos, los cuales se registrarán por el régimen general de utilización de dichos terrenos.

IV. Dada su naturaleza y características, se trata de actuaciones que son compatibles con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Las actuaciones solicitadas son compatibles con los usos autorizables en la zona de dominio público marítimo-terrestre.



Código:640xu953R3KHDBvFemEFXiGbIwjtkw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	25/01/2019
ID. FIRMA	640xu953R3KHDBvFemEFXiGbIwjtkw	PÁGINA	3/4

V. Para las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre, deberá de tramitar y contar con título habilitante correspondiente, bien por el régimen transitorio o por el régimen general, en función de lo recogido en el apartado III de estas consideraciones.

VI. En el caso que sea el propio Ayuntamiento el solicitante de la concesión de ocupación de estos terrenos de dominio público marítimo-terrestre, deberá previamente acreditar la disponibilidad de los mismos, incluidos aquellos bienes afectados por posibles derechos concesionales en base al régimen transitorio.

5.- CONCLUSIONES

En base a lo anterior, este Departamento informa favorablemente al PLAN ESPECIAL DE PARQUE METROPOLITANO PM-1 ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN, en el término municipal de San Fernando, Cádiz, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente citadas.

En lo no recogido en las anteriores condiciones, este informe se regirá por lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014.

Se le da traslado de este informe en respuesta a su solicitud, para que se proceda a respuesta coordinada de la misma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COSTAS

José Luis Reyes Elías



FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	25/01/2019
ID. FIRMA	64oxu953R3KHDBvFemEFXiGbIwjtkw	PÁGINA	4/4

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGR,PESCA Y DES.RURAL CADIZ
	201945200000052 - 11/01/2019
	Registro Auxiliar DPTO DESARROLLO PESQ ACUI (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.MEDIO AMBIENTE CÁDIZ CMAOT
	2019420200000325 - 11/01/2019
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

Destinatario

Ramón Bravo López
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta.
CP. 11008. Cádiz.

Nuestra ref. SDP/DDPA/MFL

Asunto Informe (Expte. EAE.-17/2018)

En relación a la petición recibida el 27 de noviembre de 2018, de informe sobre la posible incidencia en materias de competencia de esta Delegación Territorial, con respecto al PLAN ESPECIAL DE PARQUE METROPOLITANO PM-1 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN en el término municipal de San Fernando, habiéndose analizado la información aportada donde se argumenta, entre otras cuestiones, que:

- *“El terreno que conforma el ámbito se caracteriza por ser una zona de salinas abandonadas, con muy mal estado de conservación y una fuerte presión antrópica, en la que son habituales los rellenos.” Y “Ninguna de las salinas se usan como tal, sin embargo sí se utiliza un estero de la salina de Los Ángeles de San Cayetano, donde se cría de forma natural pescado y marisco”.*
- *“Con relación al apartado de gestión y ejecución del planeamiento de desarrollo, hay que tener en consideración la existencia de concesiones vigentes del dominio público marítimo terrestre en todo el ámbito, habiendo accedido sus titulares en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas. No obstante la pervivencia de estas concesiones, no es menos cierto que la mayoría del ámbito afectado se encuentra en desuso y sin actividad aparente en líneas generales. Por tanto, las actuaciones a llevar a cabo requerirán el necesario acuerdo con los titulares de la concesión administrativa pues, probablemente, el nuevo establecimiento de usos va a requerir, si no una modificación del título concesional, sí una autorización específica de la administración competente.*

En todo caso, la falta de autorización o acuerdo del titular de la concesión, no puede ser un impedimento para la ejecución de la actuación y desarrollo del Plan Especial, por lo que alternativamente podrá ser utilizada la figura de la expropiación urbanística, siendo objeto de adquisición por expropiación el propio derecho de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Expropiación Forzosa”



Plaza de la Constitución, 3

CP 11071. Teléfono (956) 00 76 00

Código:640xu725PFIRMA9iYFfEBeJFYMKMk2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ	FECHA	11/01/2019
ID. FIRMA	640xu725PFIRMA9iYFfEBeJFYMKMk2	PÁGINA	1/2

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGR,PESCA Y DES.RURAL CADIZ	
	Se expone que:	
	201945200000052 - 11/01/2019	
Registro Asesoria DPTO DESARROLLO PESO ACUI (DPCA) CÁDIZ		

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.MEDIO AMBIENTE CÁDIZ CMAOT	
	2019420200000325 - 11/01/2019	
	Registro Asesoria SV PROTECCION AMBIENTAL - GADIZ CÁDIZ	

La propuesta de Parque Metropolitano PM-1 Entorno Caño del Carrascón se ubicaría en zonas de marismas o antiguas salinas que actualmente tienen AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS en DPMT y que por consiguiente tiene un TITULAR DEL TERRENO o en su caso DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO del Dominio Público Marítimo-Terrestre al que se hace alusión.

En este sentido, desde esta Delegación Territorial se considera fundamental que para el desarrollo de las actuaciones que se proponen de recuperación y revalorización, así como aquellas que se detallan de actividades deportivas, ocio, esparcimiento y culturales, contactar con los titulares de las autorizaciones de cultivo.

Los establecimientos con autorización de cultivo y titulares de estos son:

- Salina Los Santos. Titular productor Naturix Esteros Andaluces S.L. y Titular Cultivos Piscícolas Marinos S.A.
- Salina Los Ángeles de San Cayetano. Titular Manuel Galán Ahumada.
- Salina San Cayetano. Titular Cultivos Piscícolas Marinos S.A.
- Salina San Salvador. Titular Jesús Martínez Benítez.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO

Fdo: José Luis Fernández Vázquez



Plaza de la Constitución, 3

CP 11071. Teléfono (956) 00 76 00

Código:64oxu725PFIRMA9iYfEBeJFYMKMk2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ	FECHA	11/01/2019
ID. FIRMA	64oxu725PFIRMA9iYfEBeJFYMKMk2	PÁGINA	2/2

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico	HORA 12:12:42

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL ECOLOGISTAS EN ACCION CADIZ						DNI/NIF/NIE G11488731	
SEXO	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA SAN ALEJANDRO			NÚMERO/KM 2	CALIF. NÚM	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO 1	PTA./LETRA 9	COMPLEMENTO DOMICILIO		
MUNICIPIO Puerto Real		LOCALIDAD		PROVINCIA CÁDIZ		CÓDIGO POSTAL 11510	
TELÉFONO 956837702	MÓVIL 628453094	CORREO ELECTRÓNICO cadiz@ecologistasenaccion.org					
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
NOMBRE Y APELLIDOS ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ						DNI/NIF/NIE 28671239Z	
SEXO Hombre	TIPO DE VÍA Avenida	NOMBRE DE VÍA CABO NOVAL			NÚMERO/KM 5	CALIF. NÚM	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO 1	PTA./LETRA B	COMPLEMENTO DOMICILIO		
MUNICIPIO Sanlúcar de Barrameda		LOCALIDAD		PROVINCIA CÁDIZ		CÓDIGO POSTAL 11540	
TELÉFONO	MÓVIL 650185993	CORREO ELECTRÓNICO lupeyangel2@gmail.com					
3 DESTINATARIO							
CONSEJERÍA Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible							
ÓRGANO/AGENCIA/ETC Titular de la Consejería							
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General							
4 EXPONE							
1.- Que el 27 de noviembre de 2018 se recogió carta certificada de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al PLAN ESPECIAL DE PARQUE METROPOLITANO PM-1 ENTORNO DEL CAÑO CARRASCÓN en el término municipal de SAN FERNANDO, solicitándonos que en el plazo de 45 días aportáramos las sugerencias e información de carácter ambiental que estimáramos convenientes y debieran ser tenidas en cuenta para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. 2.- Que debido a un error informático de la documentación subida a la Consigna de la Junta de Andalucía no se pudo acceder a la misma hasta algunos días después, una vez corregido.							
5 SOLICITA							
1.- Se tenga en cuenta, en relación a lo expuesto, el siguiente documento de comentarios realizados por Mariano Cuadrado y Antonio Pascual Ramírez Chamorro, como socio y colaborador de Ecologistas en Acción, respectivamente, de cara a la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. 2.- Asimismo, se nos informe de la valoración realizada al mismo, de cara a futuras colaboraciones en el tema en cuestión.							

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico	HORA 12:12:42

6	DOCUMENTACIÓN APORTADA
- Documento 1: Comentarios de Cuadrado y Ramirez al PM El Carrascón. San Fernando. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. 2019.pdf (3801598 bytes)	
Verificación: PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	

7	DECLARACIÓN Y SOLICITUD
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.	
Fdo.: _____ ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ	

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Evaluación cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.

d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA067242AE952323D472DCE213F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E G I S T R O E L E C T R Ó N I C O	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	2019000832812		01/02/2019
	Registro Electrónico		HORA 12:12:42
	2019		

Comentarios al documento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial del Parque Metropolitano PM-1 “Entorno del Caño de Carrascón” del PGOU de San Fernando

*Autores: Mariano Cuadrado¹ y Antonio Pascual Ramírez Chamorro²
Ecologistas en Acción, San Fernando (Cádiz), Fecha: 22 de Enero 2019*

Con fecha 3 de diciembre de 2018, recibimos el Plan Especial Parque Metropolitano Entorno Caño del Carrascón y que se encontraba disponible en la consigna de la CMAyOT (Junta de Andalucía). El título de los documentos recibidos era (1) Borrador del Plan Especial del Parque Metropolitano PM-1 del Entorno del Caño del Carrascón (Álvarez Benítez 2017) y (2) Documento Inicial Estratégico PM-1 (Ruíz Malia y Caro Moreno 2018), elaborados por el Ayuntamiento de San Fernando. En este informe, presentamos algunos comentarios a estos documentos.

En primer lugar, nos satisface conocer que la zona denominada “Entorno Caño del Carrascón” esté catalogado como suelo no urbanizable de especial protección – sistema general de espacios libres - y como tal, esté prevista la creación de un parque metropolitano. Es sin duda una buena noticia para la ciudad y los ciudadanos ya que permitirá la conservación de esta importante zona para la ciudad y el desarrollo de actividades compatibles con su conservación.

En segundo lugar, hemos de destacar que el sendero del Carrascón discurre por una zona de marisma de gran belleza y con indudable interés natural. Los esteros, salinas y marismas son lugares de alta productividad natural de gran importancia para la conservación de la biodiversidad (véanse por ejemplo las Fotos 1-4).



Foto 1. Vista del paisaje que se observa durante el recorrido del sendero El Carrascón. Las fotografías fueron realizadas el 9-1-19.

¹ Correo electrónico: mc.macuagu@gmail.com

² Correo electrónico: anton.ramirez.ch@gmail.com

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

R E G I S T R O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico	HORA 12:12:42



Foto 2. Correlimos comunes (*Calidris alpina*), ave migradora invernante muy frecuente en la zona. Fotografía realizada en el sendero del Carrascón el día 30-4-18.

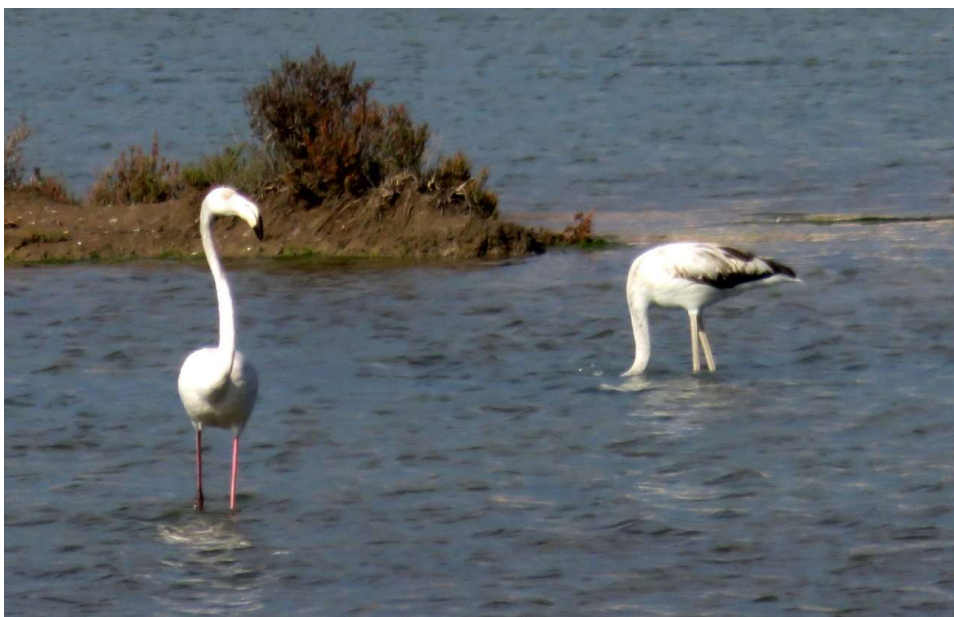


Foto 3. Flamencos (*Phoenicopterus roseus*). Ejemplar adulto (izquierda) y joven (derecha). Fotografía realizada en el sendero del Carrascón el día 19-11-16.

R E G I S T R O E L E C T R O N I C O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico HORA 12:12:42	



Foto 4. Vista de una de las zonas encharcadas con abundante presencia de aves limícolas. Fotografía realizada el 9-1-19.



Foto 5. El sendero del Carrascón es utilizado por muchas personas para andar o simplemente, pasear. Fotografía realizada el 9-1-19.

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	201999900532812	01/02/2019	
	Registro Electrónico		HORA
			12:12:42



Foto 6. Uso público del sendero del Carrascón. Fotografías realizadas el 9-1-19.

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico HORA 12:12:42	

Por último, en la actualidad, el sendero del Carrascón es ampliamente utilizado por los ciudadanos como lugar para hacer deporte (andar, marcha, montar en bicicleta o simplemente pasear (véanse las fotos 5-6).

Sin embargo, el sendero presenta hoy día, numerosas deficiencias. Uno de los problemas más importantes es el de los vertidos de agua fecales no tratadas, mediante “aliviaderos”. Estos vertidos se observan a diario en diversos puntos del recorrido (véase por ejemplo la Foto 7 y 8).



Foto 7. Vertido de aguas fecales en la zona próxima al puente del molino de mareas ubicado en Zaporito. Fotografía realizada el 9-1-19.

Otro problema importante es la presencia de basura y escombros en diversos tramos del recorrido o bien, el estado de conservación del firme, lo que hace peligroso en algunos casos su uso por el público (Foto 9).



Foto 8. Canal de aguas usado como aliviadero. Fotografía realizada el 9-1-19.



Foto 9. Presencia de escombros (izquierda) y mal estado de conservación de la vuelta de fuera (derecha) con peligro evidente para los usuarios del sendero. Imágenes realizadas el 9-1-19.

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	201999900532812	01/02/2019	
	Registro Electrónico		HORA 12:12:42

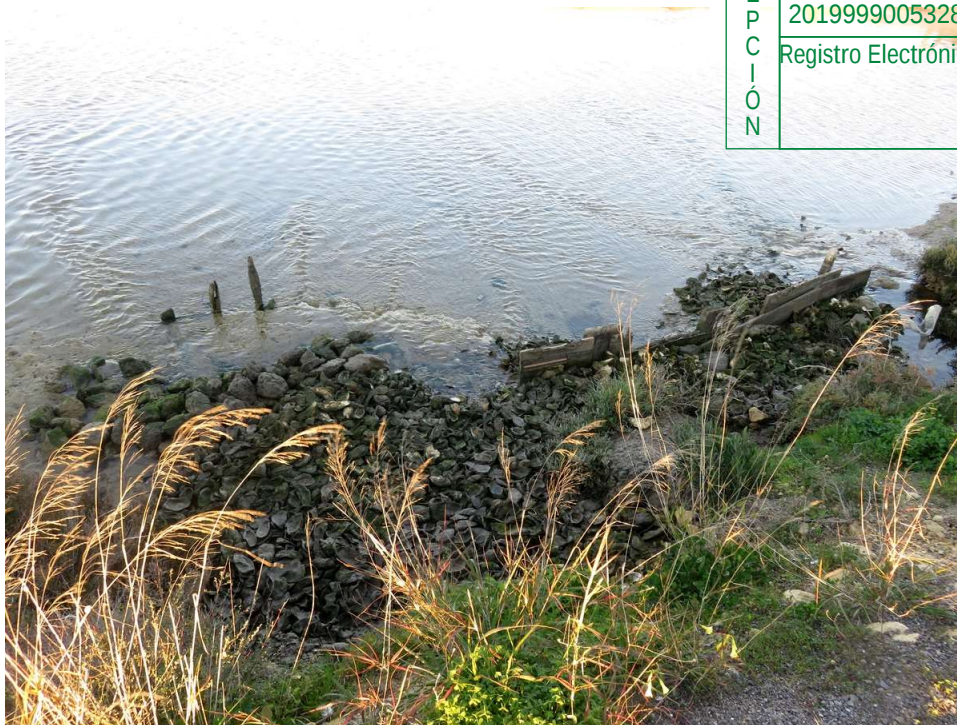


Foto 10. Imágenes del estado de conservación en zonas próximas a la vuelta de fuera. Arriba: filtraciones de agua del caño (conocidas como "cangrejeras") y abajo, pantalla de protección del estero frente a estas filtraciones. Es necesario reparar y conservar la vuelta de fuera para asegurar el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En algunos tramos de la vuelta de fuera, el agua se filtra a través del muro (en las conocidas como “cangrejas”) y que pone en peligro su estructura (Foto 10). Estas filtraciones pueden provocar la rotura de los muros (en las llamadas “troneras”) y que son sin duda, una consecuencia de la falta de mantenimiento.

El sendero dispone de mobiliario urbano para uso público (mayormente, parques biosaludables) y estructuras de entrada que se encuentran, por lo general, en muy mal estado. Algo parecido puede decirse de la cartelería. La cartelería no es la apropiada ya que se limita a las normas de uso del sendero por parte del público. No existe ningún mapa de la zona ni explicación gráfica del paisaje natural que se observa. El emplazamiento de los carteles no tiene en cuenta el paisaje y se colocan, por lo general, justo delante de la zona a observar perjudicando la vista del paisaje (Foto 11).

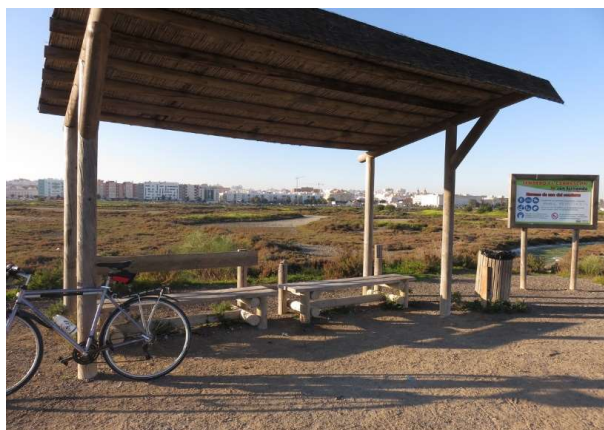


Foto 11. Vista actual de una de las entradas (arriba a la izquierda), uno de los miradores o lugar de descanso y cartelería. Imágenes captadas el 9-1-19.

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	HORA 12:12:42	

COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS

Ambos documentos desarrollan distintas propuestas a realizar en esta zona con distinto grado de detalle si bien, no queda claro, en algunos casos en que consisten las actuaciones previstas. Según nuestro diagnóstico, la actuación a realizar debe conllevar los siguientes aspectos:

1. Conservación y regeneración de canales y esteros.
2. Creación de un nuevo paseo-mirador a lo largo de la ronda del estero.
3. No ampliar el número de senderos de acceso al público en el interior del ámbito.
4. Conservación y reconstrucción de las casas salineras y puesta en valor de los recursos culturales (yacimientos arqueológicos y batería de costa).
5. Potenciar el uso público con actividades compatibles con la conservación del medio.
6. Medidas de mejora ambiental.

A continuación, analizamos en detalle cada uno de estos puntos.

CONSERVACIÓN Y REGENERACIÓN DE CAÑOS Y ESTEROS.

Tal y como hemos destacado anteriormente y que también es recogida en ambos documentos, la importancia ecológica de esta zona está fuera de toda duda. Las marismas, caños y esteros no son solamente el hábitat de numerosas especies de plantas y animales, sino que cumplen, una función muy importante para el ecosistema. Estas zonas actúan como sumideros de CO₂, de gran importancia en el escenario actual de cambio climático y son lugares de alevinaje para peces y mariscos. Representan por tanto, un recurso natural, económico y también cultural, de vital importancia y que hay que preservar. Sin duda, la catalogación de este entorno como un espacio libre y Parque Metropolitano, ayudará a conseguir este fin.

Por todo ello, recomendamos la conservación del sistema actual de marismas, caños y esteros, limpiando y regenerando las zonas que se encuentran en mejor estado (ver más abajo) facilitando, en todos los casos, el flujo natural del agua. Creemos necesario asegurar el flujo natural del agua facilitando los medios técnicos necesarios para conseguir este fin. En este sentido, es necesario reparar y conservar la vuelta de fuera (hay zonas que están muy erosionadas y con filtraciones, véase más arriba) y recuperar el sistema de compuertas que permiten el flujo natural del agua con las mareas. En algunos casos, será necesario excavar en zonas hoy día colmatadas, para permitir el acceso del agua. El objetivo final no es otro que aumentar la superficie ocupada por la lámina de agua que se ve afectada por la acción de las mareas y que ésta (la lámina de agua) llegue hasta la Ronda del Estero.

De igual forma, es necesario resolver el problema de vertidos de aguas fecales sin depurar y que es hoy día, es inaceptable.

Algunas zonas de marismas han sido destruidas en el pasado mediante el relleno con escombros por lo que no tiene sentido (o es excesivamente costosa) su restauración. Por tanto, la creación de cualquier infraestructura de uso público deberá hacerse en las

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Foto 13. En rojo ubicación del canal que se propone paralelo a la ronda del estero y que se llenará de agua de forma natural para conseguir un efecto foso. La posición de los rectángulos es aproximada y el tamaño ha sido ampliado para su visualización.

CREACIÓN DE UN NUEVO PASEO A LO LARGO DE LA RONDA DEL ESTERO.

El paseo que discurre paralelo a la ronda del estero es en la actualidad, insuficiente y poco atractivo (Foto 14). Apenas hay espacio para los peatones y las bicicletas. El paseo debe tener una mayor anchura (al menos 10-15 m), de contornos recto (en la cara que da a la avenida) y sinuosos (en la cara que da a la zona de caños). Deberá incluir, a las zonas más degradadas que, de esta forma, serían recuperadas. Muy importante, hay que evitar la línea recta en la cara que da a los caños para hacerlo más atractivo.

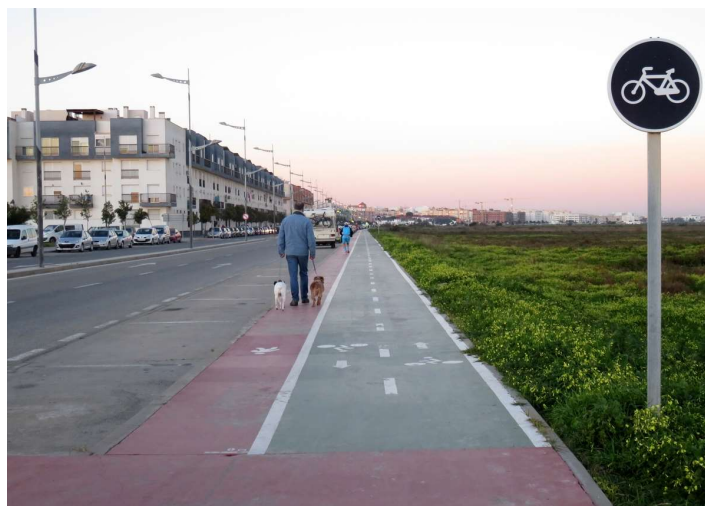


Foto 14. Imagen actual de la ronda del Estero. Foto tomada próxima al muelle de Gallineras (9-1-19).

Debe dotarse de carril bici (de doble dirección y de anchura adecuada). El que hay en la actualidad no puede definirse como un carril bici sino más bien una acera transformada. Debe tener un suelo liso y debe pintarse en color verde. A diferencia de lo que hay en la actualidad, debe estar situado en la zona más próxima al aparcamiento de los coches (a la izquierda en la Foto 14) y estar convenientemente balizado con barreras de poco impacto (semielipses reflectantes) para dificultar el acceso de peatones del público. Debe estar algo separado del aparcamiento de los coches para evitar accidentes entre la puerta de los coches y los ciclistas que usen el sendero. Como referencia, puede usarse el carril bici de acceso a la playa de Camposoto.

El paseo en sí, debe dotarse de bancos de forja y que sean cómodos. El paseo debe tener un murete perimetral forrado de piedra ostionera (tradicional de la zona y que está presente en ciertas zonas de la ciudad) con una altura baja que permita que la gente se siente. Hay que evitar los miradores (no tiene sentido ya que todo el paseo es un mirador). También, deben ubicarse papeleras (ahora mismo inexistentes), algún parque biosaludable usando para ello, las zonas más degradadas, panelería explicativa del paisaje, fotos con vista panorámicas (Chiclana y Medina Sidonia), descripción de las especies de plantas y animales que se pueden observar etc.

Este paseo debe tener una pantalla vegetal próxima (unos 10-15 m de distancia) paralelo al paseo y que impida el paso de las personas. Recomendamos una plantación lineal de árboles, de forma intermitente y usando diversas especies que aseguren la sombra en verano. Puesto que hemos hablado de hacer un foso (canal) que sea disuasorio, debe plantarse vegetación debe ubicarse al otro lado del foso. Es conveniente que esta pantalla no alcance altura puesto que su objetivo debe ser disuasorio (i.e. que no pase el público) y que no quite la visión de la zona. En esta zona, se deben utilizar plantas autóctonas que no requieran mantenimiento (tarajes Tamarix gallica, cañas, Retama monosperma, Bufalaga marina Thymelea hirsuta, plantas de marisma, acebuches Olea europea var. sylvestris, lentisco Pistacia lentiscus, etc).

En el documento de Ruíz Malia y Caro Moreno (2018, p. 14) propone la creación “de un sendero paralelo a la Ronda del Estero que conecte a esta con el P.M. así como a las plataformas que se crearán en los diferentes acceso, permitiendo a su vez el recorrido circular del parque”. Creemos que construir un sendero paralelo es innecesario. Es mejor construir un paseo bien ancho y delimitado por un pequeño murete que permita que las personas se sienten a disfrutar del paisaje que construir un sendero paralelo. Las personas que quieran hacer el recorrido circular, usarán el paseo correctamente delimitado y asfaltado, no un sendero paralelo.

El objetivo final es hacer un auténtico paseo que permita que las personas disfruten de un sitio amplio, soleado y con unas vistas preciosas al tiempo que disponen de mobiliario donde descansa o hacer deporte.

NO AMPLIAR EL NÚMERO DE SENDEROS DE ACCESO AL PÚBLICO EN EL INTERIOR DEL ÁMBITO.

Creemos que los puntos de acceso desde la Ronda del Estero a la vuelta de fuera que existen en la actualidad son los adecuados. Los accesos disponibles son en total 8 (Foto 15). Las entradas tienen una estructura que intenta evitar el paso de los vehículos que

es en muchos casos, inútil. Véase por ejemplo la foto 11. El documento de Ruíz Malia y Caro Moreno (2018, p. 14) propone: “la creación de recorridos que complementen el existente sendero de El Carrascón” que discurre de Norte a Sur. No creemos conveniente crear otros senderos ni recorridos transversales o circulares que discurran de forma perpendicular a estos puntos de acceso. La razón es simple: los caños y senderos albergan una gran variedad de especies de aves (véase por ejemplo García Costales 2010). La distancia a la que inician el vuelo (o distancia de huida) es muy grande (véase por ejemplo Weston et al. 2010) por lo que el continuo trasiego de personas en zonas muy próximas harán que éstas busquen lugares más tranquilos y desaparecerán las aves presentes ahora (véanse las fotos 2-4). Permitiendo que el trasiego de personas ocurra por estas entradas (y no otras) permitimos que las aves puedan descansar y alimentarse sin ser molestadas.

La forma de acceder a la zona debe ser a pie o en bici. El paso de vehículos a motor (por ejemplo para acceder a las casas salineras) debe estar restringido a coches autorizados. El firme de este sendero será el mismo que hay en la actualidad (compacto y con gravilla).

Creemos conveniente llevar a cabo la conexión por medio de un puente entre el puente de la Lavaera y el Centro Recursos Ambientales en Chiclana y que ya está previsto. De igual forma, no creemos conveniente la conexión norte (Caño carrascón – Paseo de la Magdalena). Sería un elemento muy impactante en el paisaje actual. Sí creemos conveniente que la conexión entre el sendero El Carrascon y el puente del Zaporito debe mejorarse, con una rampa de acceso adecuado para su uso por personas y bicis. Ahora mismo esta conexión no existe, sólo hay un descampado con un aparcamiento no regulado para coches.



Foto 15. Lugares de acceso a la vuelta de fuera desde la avenida del estero. Hay que evitar los recorridos transversales o circulares para evitar las molestas a la fauna. El acceso a las casas salineras para las personas y los vehículos debe estar restringido (como hasta ahora).

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	RECONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS SALINERAS Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES CULTURALES.		
	201999900532812	01/02/2019	
	Registro Electrónico		HORA 12:12:42

RECONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS SALINERAS Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES CULTURALES.

Es necesario conservar el patrimonio cultural (casas salineras y yacimientos arqueológicos) poniendo en valor estos recursos. Hay que reconstruir y mantener las casas salineras dándole un uso bien definido. Sería conveniente favorecer el uso tradicional de las salinas y esteros facilitando la concesión para su explotación. Hay que poner en valor las baterías de costa y los yacimientos arqueológicos. No es conveniente crear ningún centro de visitantes ya que ya existe uno en el Parque Natural. Por lo general, una vez construidos no son mantenidos y permanecen cerrados cuando el público visita la zona. En su lugar, se debe potenciar la información del P.N. Bahía de Cádiz en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de San Fernando. A lo sumo, deberá mejorarse la información disponible al público y que ahora mismo es inexistente creando por ejemplo, 2 puntos de información mediante edificios efímeros de madera (uno en la entrada al Zaporito y otro en la entrada de Gallineras) en la que hubiera bancos para sentarse, sombra y un punto de agua para beber (algo parecido a lo que ya existe en el P.M. de los Toruños a la entrada por la Universidad de Cádiz).

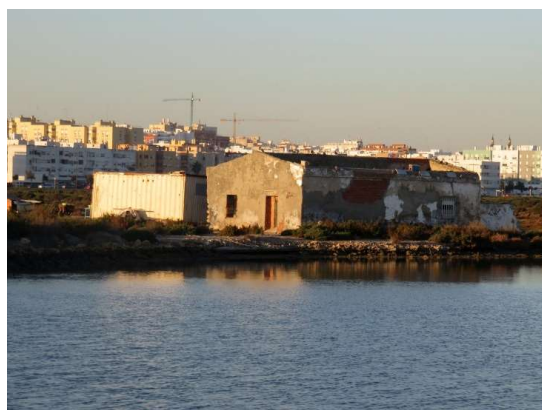


Foto 16. Aspecto actual del acceso a la casa y casa salinera, salina de San Cayetano. Fotos realizadas 9-1-19.

POTENCIAR EL USO PÚBLICO CON ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO.

En la actualidad, el sendero es utilizado ampliamente por paseantes, ciclistas y deportistas en general. Pero se echa de menos más actividades de tipo naturalista o de educación ambiental. Creemos que estos usos pueden potenciarse aún más. Se deben favorecer todas las actividades de uso público que sean compatibles con el mantenimiento de la zona. Así, junto a los senderos peatonales y de uso para ciclistas, debe favorecerse el uso de actividades náuticas (Kayak y canoe) habilitando un pantalán de acceso para estas embarcaciones. El lugar idóneo para su ubicación es el Puerto de Gallineras (zona más próxima). Es conveniente favorecer la creación de itinerarios fluviales que puedan tener su punto de inicio y finalización en el Muelle de Gallineras (muy próximo a la zona). En cada uno de los miradores actuales (hay 4) se ubicaría un

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico HORA 12:12:42	

pantalán de pequeño tamaño que permitiría el desembarco de las personas que utilicen estas embarcaciones.

La zona sur (próxima a Gallineras, Foto 17) está en la actualidad muy degradada. Su recuperación es muy costosa o imposible. Creemos que es la zona adecuada para realizar actuaciones con carácter más o menos permanente y que mejoren su calidad. Creemos conveniente la creación de un gran parque a semejanza del Parque del Oeste (de hecho, podría llamarse, Parque del Este).

El parque tendría árboles de gran porte, una plaza multiusos, estructuras para el disfrute de los niños, mesas de picnic, etc. Algo parecido a lo que hay en la actualidad en el Parque del Oeste y que es muy utilizado por la ciudadanía. Junto al mobiliario propio de estos lugares, podría crearse un espacio abierto, multiusos, con piso de zahorra y libre de árboles en donde practicar deportes de equipo y juegos (vuelo de cometas, deportes tradicionales, carreras, una pista de skate, mesas de ping-pong (antivandálicas), pipican y circuito de entrenamiento para perros, parque biosaludable etc.

Es importante favorecer la creación de zonas con sombra para los meses más calurosos, ubicar bancos cómodos en distintos lugares, alguno con techado para los meses de más calor sobre todo, en lugares en los que haya una vista bonita. Hay que evitar los miradores que por lo general, son un mamotreto sin sentido.

Aquí se podría construir un edificio bien integrado (modelo casa salinera) que fuera un centro multiusos (cívico, educativo, cultural...), con aulas, salón de actos, sala de reuniones, oficinas, almacenes..., facilitando la utilización por parte de los vecinos de la zona y permitiendo el desarrollo de actividades de educación ambiental.

El bar con terraza iría en otro edificio, porque no son usos compatibles.



Foto 17. Zona actualmente muy degradada para ubicar un futuro parque (parque del Este).

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	201909000532812	01/02/2019	
	Mejora ambiental	HORA 12:12:42	

MEDIDAS DE MEJORA AMBIENTAL.

Las obras necesarias para permitir el flujo de agua por el sistema de marea en toda la zona (menos las zonas más alteradas, Foto 12) es la mejor medida de mejora ambiental posible. El mantenimiento de la estructura primitiva con más agua y de buena calidad (eliminando el vertido de aguas fecales) es la mejor medida ambiental posible para conservar la zona.

La propuesta de parque urbano (Parque del Este) en la zona próxima a Gallineras (Foto 17) se complementaría con la creación de una laguna de agua dulce. En la actualidad, se forman charcas temporales de agua de lluvia que tienen una gran importancia para la fauna y flora de la zona (Foto 18). La creación de una laguna de agua dulce (más o menos permanente) es una medida ambiental de gran valor ecológico para la recuperación de la zona. Creemos conveniente favorecer la persistencia de la lámina de agua durante mayor tiempo ahondando el vaso de la laguna y dotándola de vegetación perimetral que dé tranquilidad a los animales que la utilicen.



Foto 18. Laguna temporal formada por el acúmulo de agua de lluvia creada de forma natural en zona próxima al muelle de Gallineras. Imagen realizada el 9-1-19.

Esta laguna deberá integrarse en el parque urbano (Parque del Este) y debe mantener su carácter natural. Es decir, debe mantener la forma, perímetro y estructura actual haciendo mejoras que permitan aumentar el hidroperiodo de la lámina de agua. Sería conveniente facilitar un aporte de agua externo para que hubiera agua durante la mayor

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico	
	HORA 12:12:42	

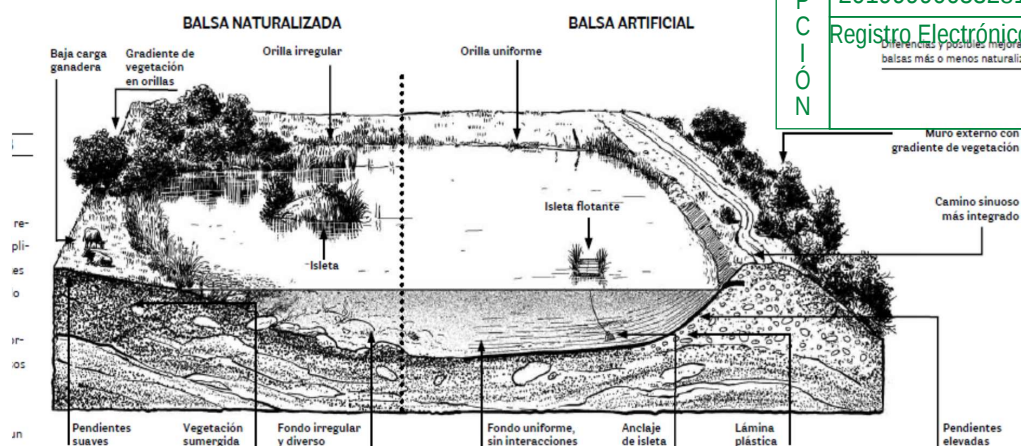
parte del año. Para la construcción y mejora de esta laguna se deben seguir las recomendaciones que existen hoy día y que pueden observarse en la Foto 19.

Otras actuaciones de carácter ambiental son la colocación de nidos artificiales en las construcciones que se realicen y postes para nidos de cigüeñas. También cajas nido nidales para aves insectívoras que viven en agujeros tipo vencejos. También se pueden poner postes al que se colocarían nidos artificiales para aves como golondrinas y aviones. Se deben ubicar también cajas nido para pequeñas rapaces (tipo cernícalo primilla) y algún cajón para aves rapaces nocturnas. También, se deberían crear varios refugios para invertebrados (conocidos como hoteles para insectos) tal y como aparece en este enlace: https://es.wikipedia.org/wiki/Caja_de_insectos.

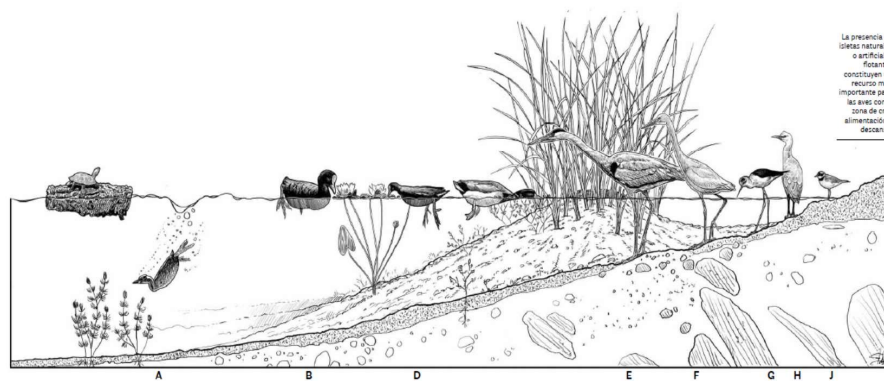
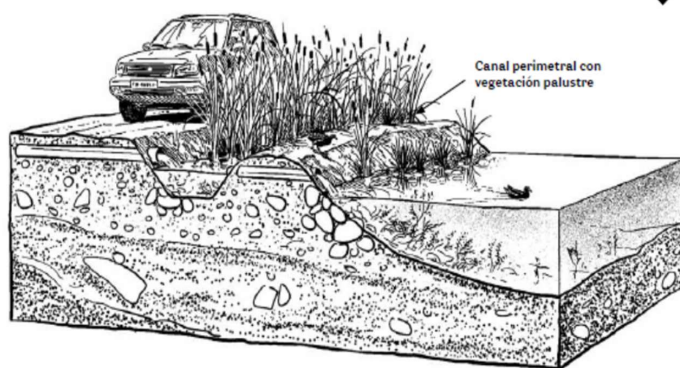
REFERENCIAS

- Álvarez Benítez V. (2017). Borrador del Plan Especial del Parque Metropolitano PM-1 "Entorno del Caño del Carrascón". Departamento de Planeamiento del Área de Desarrollo de la Ciudad. Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. 45 pp y Anexos. Disponible hasta Febrero 2019 en la dirección <https://consigna.juntadeandalucia.es/a1ddee478e6893861434265bcd6bd29b>
- Camacho Martínez-Vara de Rey J. & Sánchez-Gullón E. 2011. Manual práctico de balsas agrícolas. Diseño y gestión para su mejora ambiental. Agencia Andaluza del Agua. EGMASA. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. 92 pp.
- García Costales R. 2010. Guía de las aves acuáticas y marinas del Parque Natural Bahía de Cádiz. Junta de Andalucía – Ministerio de Fomento. Ed. Adsise, Cádiz. 167 pp.
- Pérez Hurtado de Mendoza, A. (coord) (2004) Salinas de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. 301 pp.
- Reques R. 2011. Establecimiento de nuevos microhumedales en el corredor verde del río Guadamar para la conectividad de poblaciones de anfibios. Capítulo 24. 415-423. La restauración ecológica del río Guadamar y el proyecto de corredor verde.
- Ruiz Malia C. & Caro Moreno J.J. (2018). Documento Inicial Estratégico (DIE) del Plan Especial del Parque Metropolitano PM-1 "Entorno del Caño del Carrascón" del PGOU de San Fernando. Consultoría IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo S.L. Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. 32 pp.
- Weston M., McLeod E., Blumstein D.T. & Guay P-J.. 2010. A review of flight-initiation distances and their application to managing disturbance to Australian birds. *Emu* 112, 269-286.

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



La construcción de un canal perimetral a la balsa puede ser de gran interés para mejorar la calidad del agua y favorecer la presencia de fauna.



La presencia de orillas naturales o artificiales constituye un recurso muy importante para las aves como zona de orla, alimentación y descanso.

Las orillas tendidas facilitan recursos a una amplia comunidad de especies de flora y fauna. Entre ellas destacan las aves: resaca de aduana y distintas profundidades (A-Cambullin, B-Fucha, C-Pollera, D-Papo real, E-Carca real, F-Garreta, G-Cigüeña, H-García buaya, J-Chorrito chico).

Foto 19. Ejemplo de actuaciones a realizar para la creación de una laguna de agua dulce. Imágenes disponibles en Camacho y Sánchez-Gullón (2011). Más información en Reques (2011) y Pérez Hurtado de Mendoza (2004).

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999900532812	01/02/2019
	Registro Electrónico HORA 12:12:42	



Foto 20. Fotografía de los autores durante la visita de la zona el día 9-1-19. Mariano Cuadrado (izquierda) y Antón Ramirez.



Foto 21. Vista general de la zona. Imagen obtenida en Google Map (acceso el día 9 Diciembre de 2018).

RECEPCIONADO	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	20		
	201999900532812	01/02/2019	
	Registro Electrónico		HORA 12:12:42

Comentarios al Plan Especial P.M. Entorno del Caño de Carrascón

ANGEL VALENTIN BARROSO RODRIGUEZ cert. elec. repr. G11488731		01/02/2019 12:12	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	PECLA882797B6CCF8BC08504BFAE0D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			